

Auto de sustanciación No. 485.
Proceso: V. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico.
Demandante: Jaime Jaramillo Muñoz.
Demandada-Solicitante: Carolina Torres.
Radicado: 17174318400120210022400

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas noviembre 04 de 2021. A despacho del señor juez informándole que la demandada ha sido notificada de la demanda y solicita amparo de pobreza para contestar. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ.
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas octubre cuatro de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y como quiera que la petición para la concesión de amparo de pobreza cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, considera el despacho que es viable acceder a lo solicitado y en consecuencia, se otorga a la señora CAROLINA TORRES el beneficio de amparo de pobreza, y se designa como apoderada de pobre a la doctora OMAIRA CASTAÑO QUINTERO, con el fin de que le conteste la demanda V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada en su contra por el señor JAIME JARAMILLO MUÑOZ. Notifíquese a la designada.

Se advierte que el término para contestar la demanda se suspende hasta tanto la auxiliar de la justicia se posesione.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-